



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Informe N° 444-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 20 de julio de 2023, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 106-2023-AGN/SG-OPP, de fecha 21 de julio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000335-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 24 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la Ley), se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos instituciones. Asimismo, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057 (en adelante, el Reglamento General), aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad, cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos;

Que, el artículo 12 del Reglamento General dispone que las oficinas de Recursos Humanos son responsables de conducir la capacitación en su entidad; para dichos efectos, el artículo 135 establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, elaborado sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, mediante la cual se desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Al respecto, el numeral 6 establece disposiciones específicas que son de rigor cumplimiento para las entidades públicas;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Disposición 6 de la Directiva dispone que la Etapa 1: Etapa de Planificación se inicia con la conformación del comité de planificación de capacitación; y que este tiene a su cargo la validación del Plan de Desarrollo de las Personas, definido como el *instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. (...) Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad*”;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que con el Decreto Supremo N° 005-2018-MC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, estableciendo en su artículo 8 que *“La Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos en el Archivo General de la Nación”*;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 041-2023-AGN/SG, de fecha 15 de mayo de 2023, se oficializa la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Archivo General de la Nación. Así, con el Informe N° 444-2023-AGN/SG-OA-ARH, el Área de Recursos Humanos da cuenta que: *“(…) ha elaborado el proyecto del Plan de Desarrollo de Personas 2023 del AGN, el mismo fue revisado y aprobado por el Comité de Planificación de la Capacitación del Archivo General de la Nación, y cuenta con la previsión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;*

Que, por su parte, mediante el Informe N° 106-2023-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa y concluye que *“El proyecto de “Plan de Desarrollo de Personas 2023”, elaborado por el Área de Recursos Humanos, se encuentra articulado al Plan Operativo Institucional 2023 y al Plan Estratégico Institucional 2022-2026 vigente”*; además, *“se encuentra en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente y se le ha exceptuado de la estructura establecida en el Anexo N° 07 de la Directiva N° 001-2023-AGN”*;

Que, bajo este contexto, mediante el Informe N° 000335-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP del Archivo General de la Nación 2023, señalando que el Acta de Reunión del 18 de julio de 2023, donde consta la validación por parte del Comité de Planificación de Capacitación del Archivo General de la Nación al Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2023, recomendando la expedición del acto resolutorio que aprueba el mismo, por contar el procedimiento con sustento técnico y legal acorde a la normatividad de la materia;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2023 del Archivo General de la Nación, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Recursos Humanos remita copia de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe, como lo dispone el numeral 8.3 del artículo 8 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Teódulo Quispe De la Cruz
Secretario General
Archivo General de la Nación

